ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 278-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL Y CONSORCIO SEGURIDAD VIAL 026-21 (CONTRATISTA), EL CUAL TIENE POR OBJETO: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "REALIZAR EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL CON INFRAESTRUCTURA PARA MITIGAR EL RIESGO DE ACCIDENTALIDAD EN LOS PUNTOS CRÍTICOS PRIORIZADOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL ANSV ZONA 3"

PARTES INTERVINIENTES	
CONTRATANTE	**La SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.,** identificada con el NIT. **800.159.998-0,** sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 1199 del 18 de febrero de 1992, actuando única y exclusivamente en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE SEGURIDAD VIAL,** identificado con **NIT. 830.053.630-9.** **Nota:** Entre **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A y SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A,** existe una **CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL.** En desarrollo del mencionado **CONTRATO DE CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL, FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A** "responderá ante la Agencia Nacional de Seguridad Vial en su calidad de Fideicomitente y ante **EL CESIONARIO** por la existencia y validez de los contratos cedidos, así como de todas las actuaciones efectuadas en ejecución de los mismos."
CONTRATISTA	**CONSORCIO SEGURIDAD VIAL 026-21.** **NIT: 901.545.093-2** **Integrado por:** **MCKHERN INTERNATIONAL S.A.S.** **NIT. 901.411.418 7 con un 50% de participación, y** **PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES S.A.S.** **NIT. 860.510.291 5 con un 50% de participación.** **Representante Legal Principal:** **NELSON FERNANDO HENRÍQUEZ RODRÍGUEZ** **C.C. No. 19.453.780 de Bogotá.** **Suplente del Representante Legal:** **MARIBEL QUIROGA CASTILLO** **C.C. No. 52.110.636 de Bogotá**

INFORMACION GENERAL	
CONTRATO No.	278-2021
OBJETO	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "REALIZAR EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL CON INFRAESTRUCTURA PARA MITIGAR EL RIESGO DE ACCIDENTALIDAD EN LOS PUNTOS CRÍTICOS PRIORIZADOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL ANSV ZONA 3.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CINCUENTA PESOS MCTE**

	(**$1.175.640.050,00**), incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas, garantías y demás contribuciones a que hubiere lugar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de **NUEVE (9) MESES**, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, en donde el último mes está previsto para adelantar las labores de recibo final de obras y liquidación del contrato del cual ejerce la Interventoría. Fecha de Inicio: 05/01/2022 Fecha de Terminación inicial: 04/10/2022
PRÓRROGAS	Otrosí No. 1: Prorrogar por tres (3) meses. Otrosí No. 2: Prorrogar por cuatro (4) meses
FECHA FINAL DE TERMINACIÓN	04/05/2023
GARANTÍAS APROBADAS	**POLIZAS DE CUMPLIMIENTO:** COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. No de Póliza CBC-100032770 Anexo 0 COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. No de Póliza CBC-100032770 Anexo 1 COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. No de Póliza CBC-100032770 Anexo 2 COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. No de Póliza CBC-100032770 Anexo 3 COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. No de Póliza CBC-100032770 Anexo 4 **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. No de Póliza CBC-100004652 Anexo 0 COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. No de Póliza CBC-100004652 Anexo 1 COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. No de Póliza CBC-100004652 Anexo 2 COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. No de Póliza CBC-100004652 Anexo 3 COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. No de Póliza CBC-100004652 Anexo 4 COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. No de Póliza CBC-100004652 Anexo 5

SUPERVISOR DEL CONTRATO	**SANDRA LILIANA BURGOS GÓMEZ.** Asesor Código 1020 Grado 16 23/12/2021 al 18/11/2022. **ELKIN MAURICIO ESCOBAR SARMIENTO.** Asesor Código 1020 Grado 18. 19/11/2022 al 22/11/2022. **CAROLINA FRANKY MARTÍNEZ.** 23/11/2022 al 21/02/2023. Profesional Especializado Código 2028 Grado 20 **IVANA CAROLINA GONZÁLEZ MURCIA.** Director Técnico Código 100 Grado 24. 22/02/2023 al 17/05/2023. **SANDRA LILIANA BURGOS GÓMEZ**. Asesor Código 1020 Grado 16. 18/05/2023 al 31/07/2023. **WILLIAM MAURICIO VALLEJO CAICEDO**. Director Técnico Código 100 Grado 24 01/08/2023 al 27/08/2023. **CAROLINA FRANKY MARTÍNEZ.** Profesional Especializado Código 2028 Grado 20. 28/08/2023 al 05/10/2023. **WILLIAM MAURICIO VALLEJO CAICEDO** Director Técnico Código 100 Grado 24. 6/10/2023 al 23/10/2023 **CAROLINA FRANKY MARTÍNEZ** Profesional Especializado Código 2028 Grado 20 24/10/2023 a la fecha.
Otrosí No. 1 – Adición, Prórroga y Modificación	"(..)**CLAUSULA PRIMERA. -ADICION**: Las PARTES de común acuerdo convienen en adicionar el valor del contrato en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONESSETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SIETE PESOS M/CTE ($156.752.007).** Para tal efecto se modifica la cláusula Sexta-Valor del Contrato, la cual quedará con la siguiente redacción: (…) "**CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del contrato asciende a la suma de **MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($1.332.392.057)** incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas, garantías y demás contribuciones a que hubiere lugar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con lo señalado en los Términos de Referencia Definitivos (…)." **CLÁUSULA SEGUNDA. -MODIFICAR:** Las PARTES de común acuerdo convienen en modificar parcialmente la Cláusula Séptima –"**FORMA DE PAGO Y REQUISITOS DE PAGO**", el literal A, del contrato de Consultoría 278-2021, la cual quedará así: (…) "Un cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, mediante doce (12) pagos mensuales vencidos, previa presentación de

	informes mensuales de interventoría aprobados y recibidos a satisfacción por el supervisor de la ANSV. (…)." C**LÁUSULA TERCERA. -PRÓRROGA**: Las PARTES de común acuerdo convienen en prorrogar el plazo de ejecución del contrato por tres (03) meses. Para tal efecto se modifica la cláusula quinta-. Plazo de Ejecución del Contrato, la cual quedará así: (…) "**CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** -El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, en donde el último mes está previsto para adelantar las labores de recibo final de obras y liquidación del contrato del cual ejerce la Interventoría." (…). (…)"
Otrosí No. 2 – Adición, Prórroga y Modificación	"(…) **CLAUSULA PRIMERA. -ADICIÓN:** Las PARTES de común acuerdo convienen en adicionar el valor del contrato en la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($490.572.295),** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar. Para tal efecto se modifica la cláusula Sexta-Valor del Contrato, la cual quedará con la siguiente redacción: (…) **"CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO**. El valor del contrato asciende a la suma de **MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ($1.822.964.352**) incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas, garantías y demás contribuciones a que hubiere lugar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con lo señalado en los Términos de Referencia Definitivos. (…)." **CLÁUSULA SEGUNDA. -MODIFICAR**: Las PARTES de común acuerdo convienen en modificar parcialmente la Cláusula Séptima– **"FORMA DE PAGO Y REQUISITOS DE PAGO",** del Contrato 278 de 2021, la cual quedará de la siguiente manera: (…) **"CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO y REQUISITOS DE PAGO. La ANSV pagará a la INTERVENTORÍA** el valor del contrato en pesos colombianos, de acuerdo con la siguiente forma de pago, así: a) Un cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, mediante dieciséis (16) pagos mensuales vencidos, previa presentación de informes mensuales de interventoría aprobados y recibidos a satisfacción por el supervisor de la ANSV. b) Un cincuenta por ciento (50%) se pagará proporcional al avance de ejecución de la obra objeto de interventoría, basados en las actas parciales e informes de obra, por el sistema de avance de obra, de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado. Para calcular el porcentaje mensual que se pagará a la Interventoría se tomará como base el acta parcial e informe de obra ejecutado por el contratista principal y aprobado por la Interventoría mediante la siguiente fórmula: $$VPMn = An*VC - 10\%\ (An*VC)$$ VPMn = Valor a pagar en el mes n An = Avance de obra ejecutada en el mes n, expresado en porcentaje VC = Valor total del Contrato de interventoría

	Dicho cálculo de avance a reconocer será verificado y aprobado por parte del supervisor del contrato de Interventoría por parte de la ANSV. c) El último pago correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, se pagará una vez se cumplan los siguientes requisitos: 1. Cinco por ciento (5%) con la aprobación del Informe Final del contrato de obra principal objeto de interventoría y su correspondiente aprobación por parte de la ANSV. 2. Cinco por ciento (5%) con la aprobación y recibo a satisfacción del informe final del Contrato de Interventoría por parte del supervisor del contrato por parte de la ANSV. (…) **CLÁUSULA TERCERA. -PRÓRROGA**: Las PARTES de común acuerdo convienen en prorrogar el plazo de ejecución del contrato por cuatro (04) meses. Para tal efecto se modifica la Cláusula Quinta-. Plazo de Ejecución del Contrato, la cual quedará así: (…) "**CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** -El plazo de ejecución del contrato será de dieciséis (16) meses, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, en donde el último mes está previsto para adelantar las labores de recibo final de obras y liquidación del contrato del cual ejerce la Interventoría. (…). (…)"

ROBERTO CARLOS LORA MENDEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía número **78.714.867,** expedida en la ciudad de Montería- Córdoba, actuando en condición de Representante Legal de **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.,** sociedad de servicios financieros, legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, y quien para el efecto actúa única y exclusivamente como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL,** fideicomiso constituido mediante Contrato de Fiducia Mercantil No. 076 de fecha 15 de diciembre de 2022, debidamente facultado para actuar en el presente, quien para efectos de este documento se denomina **EL CONTRATANTE**, quien asumió la posición contractual dentro de los procesos suscritos por el patrimonio autónomo Fondo de Seguridad Vial a partir del 28 de diciembre de 2022, y por otra**, CONSORCIO SEGURIDAD VÍAL 026-21,** representada legalmente por **NELSON FERNANDO HENRÍQUEZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.453.780** expedida en Bogotá D.C, hemos acordado elevar la presente acta de liquidación, de acuerdo con las siguientes.

CONSIDERACIONES

1. Que, el siete de diciembre de 2021, **EL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL**, administrado por **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A**., y **CONSORCIO SEGURIDAD VIAL 026-21,** celebraron el Contrato de Consultoría No. **278-2021**, el cual tiene por objeto " **REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "REALIZAR EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL CON INFRAESTRUCTURA PARA MITIGAR EL RIESGO DE ACCIDENTALIDAD EN LOS PUNTOS CRÍTICOS PRIORIZADOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL ANSV ZONA 3".**

2. Que, entre **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A** y **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A,** existe un **CONTRATO DE CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL**, de fecha 28 de diciembre de 2022.

3. Que, en desarrollo del mencionado **CONTRATO DE CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL, FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A** "responderá ante la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL** en su calidad

de Fideicomitente y ante **EL CESIONARIO** por la existencia y validez de los contratos cedidos, así como de todas las actuaciones efectuadas en ejecución de los mismos".

4. Que, el plazo inicial de ejecución del contrato **278-2021,** será de nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, en donde el último mes está previsto para adelantar las labores de recibo final de obras y liquidación del contrato del cual ejerce la Interventoría.

5. Que, el cinco (05) de enero de 2022, las partes suscribieron de común acuerdo el acta de inicio del Contrato de Consultoría No. **278-2021**.

6. Que, el plazo de ejecución pactado finalizó el cuatro (04) de mayo de 2023.

7. Que, mediante el **INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN** el supervisor del contrato **278-2021** certificó *"(…) En mi calidad de supervisora de este contrato, certifico haber desempeñado mis funciones de verificación, vigilancia y control sobre el cumplimiento del objeto contractual, durante el periodo en el que estuve a cargo. Los informes, productos y demás documentos presentados y entregados por el contratista durante el periodo de ejecución del contrato, fueron recibidos a satisfacción por los respectivos supervisores que estuvieron a cargo, de acuerdo con el periodo de supervisión relacionado en el numeral 2. (Ver Anexo: ÚLTIMO INFORME CTO 278-2021).*

8. Que, basado en los extractos bancarios enviados por la Fiduciaria Colpatria y Fiduagraria e información suministrada por el supervisor del contrato**,** la Asesora del Grupo Interno de Gestión Financiera de la ANSV certificó con fecha 23 de septiembre de 2024, que se realizaron pagos a **CONSORCIO SEGURIDAD VIAL 026-21,** por valor de **MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CICUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($.1.822.964.352)** incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas, garantías y demás contribuciones a que hubiere lugar (Ver Anexo: CERTIFICADO DE PAGOS Y SALDOS).

9. Que, mediante el Memorando No. 20263000019673 del 29 de abril de 2026, el supervisor del Contrato solicitó a la Dirección General de la ANSV el inicio del trámite de liquidación del Contrato No. 278-2021 (Ver Anexo: Solicitud Liquidación Cto. 278-2021

10. Que, mediante instrucción fiduciaria de fecha 29 de abril de 2026, la cual fue recibida el día **30 de abril de 2026**, la Directora General de la ANSV solicitó a la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A,** la liquidación Contrato de Consultoría **278-2021** (Ver Anexo: Instrucción Fiduciaria).

11. Que, la presente acta de liquidación se proyecta y suscribe de acuerdo con el informe final de supervisión suscrito por el supervisor, quien da fe de la ejecución idónea y de la inexistencia de incumplimientos o requerimientos causados por el contratista.

12. Que, la presente liquidación se realiza en cumplimiento de lo establecido en el Título VIII, del Manual Unificado de Contratación Agencia Nacional de Seguridad Vial.

13. Que, el **CONTRATANTE,** cumplió en su totalidad con las obligaciones contractuales durante la fase de ejecución del contrato.

14. Que, de acuerdo con lo expuesto, el presente documento se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: - LIQUIDACIÓN: Liquidar de común acuerdo el contrato suscrito entre el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE SEGURIDAD VIAL,** cuya vocería ejerció Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., y que, en virtud del **CONTRATO DE CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL,** ejerce actualmente la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.,** identificada con el NIT. 800.159.998-0., **y CONSORCIO SEGURIDAD VIAL 026-21,** identificado

con el **NIT. No. 901.545.093-2,** teniendo en cuenta el pleno cumplimiento de las obligaciones a cargo de las PARTES celebrantes y de conformidad con la información contenida en el certificado de pagos y saldos expedido por el Grupo de Gestión Financiera que se resume en los siguientes términos:

Valor inicial del contrato	$1.175.640.050,00
Adición No. 1	$156.752.007,00
Adición No. 2	$490.572.295,00
Reducciones	N/A
Valor total ejecutado	$1.822.964.352,00
Valor pagado	$1.822.964.352,00
Valor Pendiente Por Pagar	$ 0
Saldo para reintegrar a favor de la Entidad (ANSV)	$ 0,00
Saldo para liberar	$ 0,00

Nota: Lo anterior, respaldado en el Certificado de Pagos y Saldos de fecha 23 de septiembre del 2024, expedido por el Grupo de Gestión Financiera de la Secretaría General de la ANSV.

SEGUNDA. – SALVEDADES: Las partes acuerdan la inclusión de las siguientes salvedades:

Salvedades ANSV

1. El interventor brindará acompañamiento, sin perjuicio de la liquidación al contratante, en todas las actuaciones administrativas o judiciales que surjan ante la ocurrencia de posibles siniestros de estabilidad de la obra en concordancia con las obligaciones específicas 45 y 51 del contrato 278-2021[1].

2. En este sentido, deberá comparecer ante cualquier citación o requerimiento relacionado con la sustentación de la reclamación, el adelantamiento de la actuación administrativa o las acciones legales que correspondan, o cualquier otra actividad tendiente a demostrar los hechos que dan origen a las acciones por parte de la Fiducia, en su calidad de vocera del Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial y asegurado.

3. El interventor deberá remitir la póliza de calidad del servicio actualizada, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Trigésima Segunda – Garantías, dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de liquidación del contrato. Dicha póliza deberá ser enviada al supervisor para aprobación de la Fiducia.

Salvedades Consorcio Seguridad Vial 026-21.

1. Las salvedades 1 y 2 formuladas por la Entidad no son aceptadas por la Interventoría dado que no constituyen una obligación pactada en los documentos contractuales, y al carecer igualmente en este documento del consentimiento de este contratista, no constituyen un compromiso contractual. En consecuencia, con posterioridad a la firma de la presente

[1] (1) Contrato 278-2021. Tercera. Obligaciones del interventor. B. Obligaciones específicas.
"45. Estudiar y emitir los conceptos que se requieran para el adecuado desarrollo del contrato de diseño y obra, especialmente aquellos relacionados con las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista principal y los solicitados por el contratante y realizar un presupuesto técnico y/o administrativo en aquellos casos en que sea procedente".
"51. Atender oportunamente los requerimientos que eventualmente formulen los entes de control, así como revisar las quejas, reclamos, documentos presentados en el marco de acciones judiciales, peticiones y demás solicitudes que sean enviadas al contratante, en relación con los contratos de obra o respecto del contrato de interventoría que se suscriba y cuando haya lugar, emitir la respectiva respuesta".

liquidación, la Interventoría no tiene obligación de brindar acompañamientos en procedimientos iniciados o que inicie la Entidad frente al contratista de obra, se reitera: a. Pues tal evento nunca fue pactado contractualmente y b. Tampoco se da el consentimiento para que se establezca una obligación en tal sentido en la presente acta de liquidación.

2. Frente a la salvedad 3 esta Interventoría expresa que la Cláusula Trigésima Segunda del contrato – Calidad del servicio, debe ser leída de manera coherente y armónica con la Cláusula Vigésima Primera la cual estableció expresamente que la liquidación del contrato debía hacerse a más tardar un (1) año a partir de la finalización del término de ejecución contractual. Como el término de ejecución concluyó el 4 de mayo de 2023, y con ello, la liquidación debió efectuarse con fecha límite el 4 de mayo de 2024, la ampliación de la garantía de calidad de servicio comprenderá hasta el 4 de mayo de 2027.

TERCERA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integral de esta acta, el Informe Final de Supervisión expedido, el certificado de pagos y saldos expedido por la Asesora del Grupo Interno de Gestión Financiera de la ANSV y todos los documentos que reposan en el contrato y los allegados para realizar el trámite de liquidación.

CUARTA. - PAZ Y SALVO: Con la firma del acta liquidación las partes se declaran a paz y salvo por concepto de las obligaciones económicas y de ejecución derivadas del presente contrato. No obstante, se exceptúan de lo anterior las salvedades de que trata la cláusula segunda SALVEDADES.

QUINTA. - INDEMNIDAD: EL INTERVENTOR renuncia a promover cualquier reclamación judicial o extrajudicial posterior en contra del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE SEGURIDAD VIAL** cuya vocería ejerce la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.,** y cuya causa corresponda al contrato liquidado.

SEXTA. - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

En señal de aceptación de las anteriores estipulaciones, se suscribe el presente documento en Bogotá, D.C. a los treinta (30) días del mes de abril del año 2026.

EL CONTRATANTE

ROBERTO CARLOS LORA MENDEZ

Firmado digitalmente por ROBERTO CARLOS LORA MENDEZ
Versión de Adobe Acrobat Reader: 2026.001.21529

ROBERTO CARLOS LORA MENDEZ
Representante Legal
SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO
(Sociedad la cual actúa exclusivamente Como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE SEGURIDAD VIAL)

EL CONTRATISTA

NELSON FERNANDO HENRÍQUEZ RODRIGUEZ
C.C. No 19.453.780 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO SEGURIDAD VÍAL 026-21.

LA SUPERVISORA

CAROLINA FRANKY MARTÍNEZ
SUPERVISORA DEL CONTRATO 278-2021
PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 20 DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y VEHÍCULOS.
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL